

 HOSPITAL CIVIL DE IPIALES <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE OFICIO	<b>FO- 2737</b>		
		<b>Versión: 1</b>	<b>Vigencia:</b> 11/06/2024	<b>Revisión :</b> 11/06/2024



Ipiales, 3 de octubre de 2024

Señores:

**BYRON MOLINA ORDÓÑEZ**

**MANUEL FERNANDO BRAVO GIRON**

R.L. SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S.

**DCPROING S.A.S.**

R.L. ALEXANDER ÁLAVA CÓRDOBA

**Referencia.** Convocatoria de Mínima Cuantía No. MC021 de 2024, para contratar la prestación del servicio de calibración de equipos biomédicos e industriales que pesen, midan o cuenten, de propiedad del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

**Asunto.** Respuesta a observaciones.

**Sobre las observaciones de BYRON MOLINA ORDÓÑEZ.**

#### **Observación 1.**

En primera medida se observa que la entidad NO está cumpliendo con los parámetros mínimos establecidos en la ley 80 de 1993 ni en su propio manual de contratación, publicando un pliego de condiciones y haciendo alusión en su parte final al estudio previo, estudio de mercado que no existen o no fueron publicados, por ende, la entidad debe suspender el proceso y proceder a publicar la totalidad de lo requerido.

#### **Respuesta.**

Al respecto se precisa que en el pliego de condiciones de la convocatoria de mínima cuantía no se hace alusión alguna a “estudio de mercado”, y cuando se refiere el estudio previo, la convocatoria no establece su publicación, en concordancia con el artículo 29 del Manual de Contratación de la Entidad, en el cual se señala que el único documento objeto de publicación es el pliego de condiciones.

De acuerdo con la Sección 10 Condiciones Generales de la Convocatoria de la referencia, en el numeral 10 se señala de manera expresa que el régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al posterior contrato será el establecido en los estudios y documentos previos, en el contrato, en el régimen de contratación y normas aplicables previstas en la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, y la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

Ahora, el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., es una Entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa,

CRA 1 No 4A 142 Este AV Panamericana Norte Línea de Atención al Usuario +57 (602) 7732234

Conmutador +57 (602) 733949

Correo [gerencia@hci.gov.co](mailto:gerencia@hci.gov.co) http: [www.hci.gov.co](http://www.hci.gov.co)

IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA



	<b>FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE OFICIO</b>	<b>FO- 2737</b>		
		<b>Versión: 1</b>	<b>Vigencia: 11/06/2024</b>	<b>Revisión : 11/06/2024</b>



sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y al tenor del numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se somete al régimen contractual de derecho privado.

Esto para señalar sobre su fundamentación jurídica que, son inaplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993; y por lo tanto, no se acepta la observación de publicar documentos que la Entidad no está obligada a hacerlo, y por ende, mucho menos es procedente suspender el proceso de selección.

## Observación 2.

Se evidencia índices de capacidad financiera y organizacional inentendibles en cuanto al histórico de contratación y los estándares recomendados por Colombia Compra eficiente, se solicita modificar estos índices a fin de garantizar pluralidad de oferentes y transparencia, ya que no se puede hablar de selección objetiva con índices financieros que pareciera estar atados a una empresa en particular, por lo cual se solicita ampliar los mismos o publicar el estudio de mercado que esta la entidad obligada a adelantar para evidenciar de donde son tomados, en ese orden de ideas, se solicita modificar los índices de capacidad financiera y organizacional así:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,20
RENTABILIDAD DE ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0,10
INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MAYOR O IGUAL A 0,3
INDICE DE COBERTURA DE INTERES	MAYOR O IGUAL A 5

## Respuesta.

Se reitera, el Hospital Civil de Ipiales E.S.E., es una Entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y al tenor del numeral 6 artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se somete al régimen contractual de derecho privado; y de acuerdo con el Manual de Contratación, no se tiene la obligación de publicar el estudio de mercado.

Sobre el particular, en el escrito no se hace referencia alguna al histórico de contratación y los estándares recomendados por Colombia Compra eficiente, para efectos de tenerlo como parámetro, siendo improcedente la observación.

Frente a la solicitud de modificar los índices de capacidad financiera y organizacional:



CRA 1 No 4A 142 Este AV Panamericana Norte Línea de Atención al Usuario +57 (602) 7732234

Conmutador +57 (602) 733949

Correo [gerencia@hci.gov.co](mailto:gerencia@hci.gov.co) http: [www.hci.gov.co](http://www.hci.gov.co)

IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA

 <b>HOSPITAL CIVIL DE IPIALES</b> <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	<b>FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE OFICIO</b>	<b>FO- 2737</b>		
		<b>Versión: 1</b>	<b>Vigencia:</b> <b>11/06/2024</b>	<b>Revisión :</b> <b>11/06/2024</b>



Indicador	% Establecido	% Propuesto	Consideración
Liquidez	Mayor o igual a 10	Mayor o igual a 1	No se acepta la solicitud. La liquidez resulta del activo corriente/pasivo corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo
Endeudamiento	Menor o igual a 0,5	Menor o igual a 0,03	No se acepta la solicitud. El índice establecido por la Entidad es mayor al propuesto, lo que permite un margen más amplio para acreditar el nivel de endeudamiento.
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 3	Mayor o igual a 5	No se acepta la solicitud. El índice establecido por la Entidad es menor, lo que permite un margen más amplio para acreditar la razón de cobertura de intereses.
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,20	No se acepta la solicitud. El índice establecido por la Entidad es menor, lo que permite un margen más amplio para acreditar la rentabilidad del patrimonio.
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,01	Mayor o igual a 0,10	No se acepta la solicitud. El índice establecido por la Entidad es menor, lo que permite un margen más amplio para acreditar la rentabilidad del activo.

## Observación 2.

Llama la atención la manera en que se publicó el proceso, que no se permita observaciones o no se indique el medio virtual, denota que claramente la entidad esta incumpliendo sus deberes legales, sin entender bajo que parámetros se guía para efectuar tales actuaciones.

## Respuesta.

No es cierto lo afirmado, siendo prueba de ello la presente observación, debidamente radicada por el canal virtual dispuesto como lo es el email [gestionjuridicaycontractual@hci.gov.co](mailto:gestionjuridicaycontractual@hci.gov.co) y sobre la que se genera la presente respuesta. Esto de conformidad con el régimen de contratación y normas aplicables, como son la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, y la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

## Sobre las observaciones de SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S.

### Observación 1.

Comedidamente se solicita a la entidad se permita la presentación de maximo 3 contratos que sumen el 50% del presupuesto oficial estimado por la entidad.

## Respuesta.

Se acepta la observación para garantizar una experiencia más rigurosa en cuanto a la acreditación de ejecución de proyectos similares con al menos el 50% del presupuesto oficial, en máximo 3 contratos. Lo solicitado se ajustará mediante adenda, en la experiencia específica.



 HOSPITAL CIVIL DE IPIALES <small>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</small>	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE OFICIO	<b>FO- 2737</b>		
		<b>Versión: 1</b>	<b>Vigencia:</b> 11/06/2024	<b>Revisión :</b> 11/06/2024



## Observación 2.

De manera respetuosa solicitamos a la entidad replantear, aclarar o suprimir la exigencia acerca de: “Realizar la calibración con base en ISO/IEC17025:2017, y se contará con certificación ONAC de los equipos especificados de las magnitudes: masa, presión, temperatura y humedad que cumpla con lo requerido”, comedidamente se solicita nos sea aclarado si los equipos del anexo 2 Ficha Técnica requieren ser calibrados por un laboratorio certificado con ONAC en las variables que la entidad informa: masa, temperatura, humedad, presión, debido a que es ambigua la información contenida en los pliegos.

## Respuesta.

Se acepta la solicitud en el sentido de aclarar que la certificación del Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), es requisito indispensable para que las empresas productoras de bienes y servicios cuenten con mediciones confiables, de tal forma que puedan asegurar la calidad de sus servicios, además de contar información para tomar decisiones frente a sus procesos. Por ende, es importante que los instrumentos de medición empleados en estas actividades garanticen su desempeño para la tarea prevista.

Por lo anterior y para efectos de la ejecución del contrato con condiciones de calidad se requiere establecer como obligación contractual que el contratista garantice que la calibración de los equipos especificados de las magnitudes: masa, presión, temperatura y humedad, se realiza con equipos certificados por la ONAC, incluso a través de convenios de cooperación con laboratorios que cuenten con dicha acreditación, ó de igual manera con equipos certificados por la ONAC. Lo solicitado se ajustará mediante adenda en el numeral 1 del Anexo 2 - Ficha técnica.

## Observación 3.

De manera Con respecto al equipo de trabajo, solicitamos comedidamente se elimine el requisito de que el coordinador deba contar con Posgrado en ingeniería electrónica o bioingeniería, debido a que se limitaría la participación de oferentes [Sic].

## Respuesta.

Se acepta la observación frente al ingeniero coordinador para garantizar una mayor posibilidad de acreditar este profesional parte del equipo de trabajo. Lo solicitado se ajustará mediante adenda

## Observación 4.

Asi mismo, solicitamos que no se exija la presentación de los certificados de calibración de




CRA 1 No 4A 142 Este AV Panamericana Norte Línea de Atención al Usuario +57 (602) 7732234

Conmutador +57 (602) 733949

Correo [gerencia@hci.gov.co](mailto:gerencia@hci.gov.co) http: [www.hci.gov.co](http://www.hci.gov.co)

IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA

 HOSPITAL CIVIL DE IPIALES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	FORMATO PARA LA ELABORACIÓN DE OFICIO	<b>FO- 2737</b>		
		<b>Versión: 1</b>	<b>Vigencia:</b> 11/06/2024	<b>Revisión :</b> 11/06/2024



los equipos patrón a nombre del contratista, debido a que algunos de los equipos a calibrar deben ser evaluados y certificados por empresas que cuentan con los equipos necesarios para realizar dicha actividad.

### Respuesta.

Se acepta la solicitud en el mismo sentido de la respuesta a la observación 3; es decir, que para efectos de la ejecución del contrato con condiciones de calidad se requiere establecer como obligación contractual que el contratista garantice que la calibración de los equipos especificados de las magnitudes: masa, presión, temperatura y humedad, se realiza con equipos certificados por la ONAC, incluso a través de convenios de cooperación con laboratorios que cuenten con dicha acreditación, ó de igual manera con equipos certificados por la ONAC. Lo solicitado se ajustará mediante adenda en el numeral 3 del Anexo 2 - Ficha técnica.

### Sobre las observaciones de DCPROING S.A.S.

#### Observación única.

[...] Tras revisar atentamente los requisitos en los documentos de la licitación, nos gustaría proponer un cambio en la especificación que actualmente establece que el equipo de trabajo debe contar con un solo postgrado.

[...]

### Respuesta.

En primera instancia se manifiesta que la observación resulta ambigua, pues no se logra determinar con precisión a cuál de los profesionales del equipo de trabajo se refiere. Más adelante se menciona “[...] Solicitamos que se modifique este requisito para permitir que se presenten varios profesionales, cada uno con formación de postgrado en áreas relevantes para el proyecto [...]”, y sobreentendería que se intenta que, cada profesional cuente con un posgrado, sin especificar cuál; sin embargo, no resulta responsable aperturar el requerimiento de posgrado a una especialidad indeterminada.

Por lo anterior, no se acepta la observación, también en concordancia con la respuesta a la observación No. 3 de SERVICIOS BIOMEDICOS DE NARIÑO S.A.S., y se mantiene el perfil base de los otros profesionales, para garantizar una mayor posibilidad de acreditarlos.

Atentamente,

**EDUARDO EFRAÍN NARVÁEZ CUJAR**  
 Gerente Hospital Civil de Ipiales E.S.E.

Revisó: Jorge Arciniegas  
 Asesor Gestión Jurídica y Contractual

CRA 1 No 4A 142 Este AV Panamericana Norte Línea de Atención al Usuario +57 (602) 7732234

Conmutador +57 (602) 733949

Correo [gerencia@hci.gov.co](mailto:gerencia@hci.gov.co) http: [www.hci.gov.co](http://www.hci.gov.co)

IPIALES – NARIÑO – COLOMBIA

